



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024). pasa al despacho de la señora juez, el presente expediente informándole que se allegó escrito por parte del ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A, donde solicita cesión de crédito de a Central de Inversiones CISA. Lo anterior para lo que estuviere conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	FAVIO PADILLA BUSTAMANTE.
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2016-00067-00
FECHA	04 DE ABRIL DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que a folio (12) del expediente se encuentra solicitud de cesión de crédito del crédito que le corresponde a Banco Agrario de Colombia S.A a Central de Inversiones Cisa S.A.

Entonces, revisado el memorial que antecede, se observa que ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en calidad de apoderada general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CEDE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil.

La obligación de la cesión es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual está autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado, por lo tanto, se accederá a la cesión y se notificará tal decisión mediante estado, En efecto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación efectuada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A., de los derechos litigiosos, en calidad de demandante

PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A)
EJECUTADO: FAVIO PADILLA BUSTAMANTE
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2016-00067-00
FECHA 04 DE ABRIL DE 2023

en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de FABIO PADILLA BUSTAMANTE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A., de la cesión del crédito al demandado FABIO PADILLA BUSTAMANTE.

TERCERO: Exhórtese al Dr. Sandro Jorge Bernal Cendales, para que aporte el poder respectivo, para efecto de reconocerle personería jurídica como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.11
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 05 de ABRIL de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f70ee5d6359e9a8ca775074ac06e0bacdde45ff419fa07430258f5bb5c8b9e9**

Documento generado en 04/04/2024 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>